## ANEXO 10

## PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE HONOR DE LA FEDERACIÓN DE SALTO DEL PASTOR CANARIO

## 1.- MIEMBROS DE HONOR

Serán miembros de honor las personas fisicas o jurídicas que hayan rendido eminentes servicios a la F.S.PC. o que hayan colaborado de modo relevante al desarrollo de la Actividad.

En su calidad de impulsores de nuestra actividad, serán miembros de honor natos, los pastores que han posibilitado con su ayuda y trabajo que nuestra actividad sea en la actualidad un referente cultural para los y las habitantes del archipiéago canario

Asimismo La Asamblea podrá nombrar Miembros de Honor a aquellas personas fisicas o entidades, que por las condiciones o circunstancias que concurran en ellas puedan ayudar a la consecución de los fines de la FEDERACIÓN.

Podrán, además, ser nombradas Presidentes de Honor, aquellas personas fisicas que hayan efectuado una contribución excepcional a la F.S.P.C..

Los Presidentes de Honor ejercerán un papel asesor de la Presidencia de la F.S.P.C.

## 2.- DERECHOS

Tendrán derecho de asistir a las Asambleas Generales de todos los colectivos (no ordinarias, ni extraordinarias) con voz, pero sin voto, y a ocupar lugar preferente en las mismas, así como en los actos científicos y culturales en las que intervenga o concuira.

Los Miembros de Honor están obligados a observar los Estatutos de la F.S.P.C. y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General, la Junta Directiva y la Presidencia.

Los miembros de Honor no abonarán cuota alguma y se beneficiarán de las mismas condiciones que los demás miembros de los servicios de la Sociedad.

En el caso que sean Saltadores o saitadoras en activos se le abonará igualmente el valor del seguro.

## 3.- LA FEDERACIÓN

Deberá crear de una comisión que estudie los casos y los remita a los colectivos para que presenten alegaciones y en su caso aprobacion previa para ser enviada a la Junta Directiva y luego ser ratificada por la asamblea.

## 4.- LOS COLECTIVOS

a) Los colectivos solicitantes deberán tener en la Federacion una antigüedad superior a los dos años contando en ese periodo con Saltadores federados.
b) Deberán ser en unión de otro colectivo, los que presenten el Curriculum del futuro Miembro de Honor.
c) Deberán hacer llegar a la Junta directiva y a la Asamblea, si estas lo creen oportuno, la documentación acreditativa a través de certińcados y pruebas extemas de que el o la Miembro de Honor ha contribuido a lo largo de su vida a fomentar los valores que tiene por objetivo esta Federación en su Filosofia.
d) No podrán presentar como Miembro de Honor más de dos personas a la vez cada año.

## 5.- CRITERIOS y PROCEDIMIENTO

Para ser propuesto/a como Miembro de Honor deberán cumplir las siguientes condiciones:
a.- Acreditar más de 10 años de dedicación a una labor encaminada a la recuperación, mantenimiento o divulgación de algún área relacionada con el mundo del pastoreo.
b.- Ser mayor de 40 años.
c.- Que sea presentado por dos colectivos como mínimo.
d.- Aportar currículum que justifique adecuadamente el merecimiento como Miembro de Honor de la Federación.
e.- Que sea aceptada la solicitud por la Junta Directiva.
f.- El ingreso como miembro de honor deberá solicitarse por escrito dirigido a la Junta Directiva, quien deberá enviar la documentación a la Comision delegada que deberá resolver sobre la admisión o no del o la solicitante a partir de las consultas con los distintos colectivos. Contra su resolución, no cabe recurso alguno. El acuerdo denegatorio deberá ser motivado.
g.- Anualmente, la Comisión examinará las solicitudes de nuevos miembros de honor recibidas, y efectuará propuesta razonada ante la Junta Directiva para la aprobación o no de la solicitud. Si la Junta Directiva la aprueba se elevaría la propuesta de ratificación a la siguiente Asamblea General Ordinaria

Los miembros de honor habrán de ser designados, a propuesta de la Junta Directiva, por mayoría de dos tercios de la misma y ratificados por mayoría simple en la Asamblea General.
h.- Habran finalmente de aceptar por escrito su designacion como miembros de honor.

## 6. LA PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE HONOR

A petición propia, mediante escrito dirigido al Presidente de la F.S.P.C.
Por expulsion, cuando el Miembro de Honor tenga una actuación personal o profesional inadecuada o en contra de los intereses generales de la F.S.P.C., previo estudio del caso por la Junta Directiva, la que, una vez ódo el interesado, lo elevará a la ratificación de la Asamblea General.

Dicho acuerdo se emitira por mayoria absoluta de los miembros de la Junta Directiva.

Los Miembros cesantes perderán sus derechos sobre el patrimonio social, si lo hubiere.

